



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 327 DE 2024

Por la cual se **Renueva** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el Señor **JOEL ANTONIO MEZA FANDIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía **No.72.243.850** expedida en **Barranquilla**, Representante legal de la empresa **RED SEGURIDAD S.A.S**, con **NIT 900532428-6** domiciliada en Cartagena y **Matricula Mercantil 09-301102-12** ha solicitado la renovación de la **Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo**, anexando la documentación exigida en la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el día **08 de Febrero de 2024**, La Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializado código 222 grado 07 de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, realizo visita de verificación del Recurso Humano y condiciones técnicas de dotación para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo segundo literal B de la **Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012**, se pudo establecer que la empresa **RED SEGURIDAD S.A.S**, cumple con los requisitos necesarios **PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Renuevase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A LA EMPRESA RED SEGURIDAD S.A.S**, con **NIT 900532428-6** domiciliada en Cartagena y **Matricula Mercantil N°09-301102-12**, en las áreas de: Seguridad ocupacional, higiene y seguridad industrial, educación y capacitación, investigación, diseño, administración y ejecución de programas de seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su expedición.

PARAGRAFO.- Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

08 MAR. 2024

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MERCADO
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Río	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	
Revisó y Aprobó	Eduardo Franco Osorio	Director de Salud Pública	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co